

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 138

Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A SOMETER LA PROPUESTA DE OBRAS PUBLICAS Y DE MEJORAS PERMANENTES A LA OFICINA DEL CENTRO DE RECAUDACIONES MUNICIPALES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (CREADO EN LA LEY NUMERO 18 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGUN ENMENDADA).

- Por Cuanto : La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, crea el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.
- Por Cuanto : Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrán de la asignación de fondos hechos anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignent al Centro de Recaudaciones Municipales para que se distribuyan entre los municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Número 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales.
- Por Cuanto : La Resolución Número 247 del 18 de junio de 1999 asigna la cantidad de \$7 millones para el Programa de Desarrollo Municipal, y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se ha notificado que la aportación al Municipio será de \$122,928.04.
- Por Cuanto : Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se somete para nuestra consideración el Proyecto de Mejoras Permanentes de "Paseo Desiderio Urbano" en la Calle Martínez Nadal en el Barrio Amelia.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE ABRIL DE 2000.
- Sección 1ra. : Aplicar la cantidad de \$122,928.04 para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal en la realización del Proyecto de "Paseo Desiderio Urbano" en la Calle Martínez Nadal en el Barrio Amelia.
- Sección 2da. : Someter al CRIM el proyecto indicado en el cuarto Por Cuanto de esta Ordenanza para la debida aprobación de la misma de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Sección 3ra. : Solicitar al Director Ejecutivo del CRIM la disposición al Municipio de \$122,928.04 de la aportación estatal que le corresponde conforme a la distribución de fondos establecidos.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 19 de abril de 2000.



ALCALDE INTERINO



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 138, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de abril del año 2000.

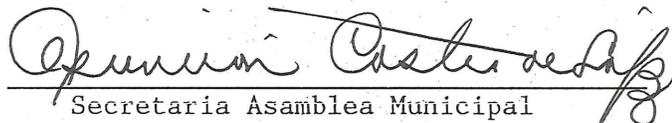
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibáñez
Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruíz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 19 de abril del año 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 19 días del mes de abril del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal